



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de  
las Américas, Don Benito Juárez García.*

## COMISIÓN DE SALUD

### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud del Honorable Congreso del Estado, fue turnada la **Iniciativa de reforma al inciso h, del artículo 5, de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.**

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2 inciso h, 43 párrafo 1, inciso e), 44 párrafo 2, 45 párrafo 2, 46 párrafo 1, 95, párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos a su análisis y valoración, presentando al efecto nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Del proceso Legislativo

En sesión pública ordinaria celebrada por este Honorable Congreso el día 11 de septiembre del presente año, la Diputada Aída Araceli Acuña



*2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó, **Iniciativa de reforma al inciso h, del artículo 5, de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.**

Mediante comunicación de esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la mencionada iniciativa a esta Comisión, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Al respecto, cabe precisar que este cuerpo colegiado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como el caso que nos ocupa.

## **II. Contenido de la Iniciativa**

La iniciativa en estudio propone la reforma al inciso h, del artículo 5, de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, a fin de incorporar como función del Estado la



*2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.*

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

prevención y control de la contaminación originada por emisores de radiofrecuencia.

### **III. Consideraciones de la Dictaminadora**

Realizado el estudio y valoración de la iniciativa que nos ocupa, este órgano dictaminador estima pertinente precisar que la Legislación ambiental vigente sólo regula los emisores de campos electromagnéticos, sin señalar expresamente los emisores de radiación no ionizante, como los expedidos por radio, televisión, antenas de comunicación, estaciones de telefonía móvil, etc., por mencionar algunos, contaminación que según la Organización Mundial de la Salud, produce un leve calentamiento al cuerpo humano, que no se considera dañino ya que el proceso termorregulatorio normal de nuestro cuerpo, lo disipa por completo; no obstante, resulta necesario implementar acciones de prevención y control, toda vez que, como se ha dicho, genera un factor de contaminación.

Al tenor de lo expuesto, se deduce que resulta necesaria la reforma al inciso h, del artículo 5, de la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para incorporar



*2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

como competencia del Estado, a través de la Secretaría del ramo, la prevención y control de la contaminación originada por emisores de radiofrecuencia.

Es así que quienes suscribimos el presente dictamen, coincidimos con la propuesta planteada en la acción legislativa que se analiza, por lo que nos pronunciamos a favor de la iniciativa analizada, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para emitir el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO H DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO** Se reforma el inciso h del artículo 5 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.**

Compete ...

a) - g)...

h) La prevención y el control de la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, radiaciones no



*2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

ionisantes producto de campos electromagnéticos, emisores de radiofrecuencia y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que, conforme a la Ley General, sean consideradas como de jurisdicción Federal;

i) – g)

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil seis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.*

## **COMISIÓN DE SALUD**

**Presidente**

**Dip. Héctor López González.**

**Vocal**

**Dip. Benjamín López Rivera**

**Vocal**

**Dip. Jesús Everardo Villarreal Salinas**

**Vocal**

**Dip. Narcizo Villaseñor Villafuerte**

**Secretario**

**Dip. Alfonso de León Peralez**

**Vocal**

**Dip. Anastacia Gpe. Flores Valdez**

**Vocal**

**Dip. Norma Leticia Salazar Vázquez**

*Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el inciso h del artículo 5 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.*